

VISTO, lo establecido por el artículo 13º de la ley Provincial nº 6968, sancionada el 28 de Julio de 1973 y promulgada el 10 de Agosto del mismo año; y CONSIDERANDO, que la mencionada ley establece derechos de tipo sociales en beneficio del personal afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe; Que el personal de esta Municipalidad se encuentra afiliado a la mencionada Caja previsional; Que resulta justo y razonable que el personal de esta Municipalidad se encuentre en paridad de condiciones con el resto del personal de la Provincia, atento a la finalidad social que inspira el dictado de la ley nº 6968; Que la aplicación de la mencionada ley provincial no se efectuó, por parte de esta Municipalidad, en oportunidad de entrar en vigencia la misma, por lo que es necesario subsanar tal situación. Por ello, el COMISIONADO INTERVENTOR INTERINO, sanciona y promulga con fuerza de,

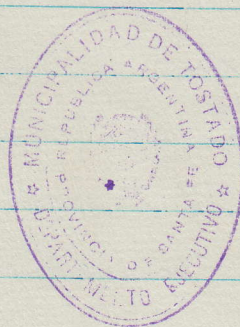
ORDENANZA

ART. 1º)- Adhiera la Municipalidad de Costado, a las disposiciones de la ley Provincial nº 6968 y sus modificaciones.-

ART. 2º)- Comuníquese, registrese y archívese.-

Costado, 9 de Abril de 1976.-

SANTOS VEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO



JOSE ANTONIO CHARRO
INSPECTOR MAYOR
UNIDAD REGIONAL XII
COMIS. INTERV. INTERINO